

**RV: Rad: 2015-00102 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION AUTO 1790 del 31-agosto-2022**

Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali &lt;j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 5/09/2022 1:12 PM

Para: Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua &lt;nrodrigs@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali**  
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"  
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-  
Santiago de Cali, Valle del Cauca  
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.**

**Prueba Electrónica:** Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-

**... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...**

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)"

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

---

**De:** rodrigo piedrahita tovar <rodrigoropito@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 5 de septiembre de 2022 1:06 p. m.

**Para:** Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Rad: 2015-00102 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION AUTO 1790 del 31-agosto-2022

Atentamente.

Rodrigo Piedrahita Tovar.  
Abogado.- Edith Amparo garces de Piedrahita

*Rodrigo Piedrahita Tovar*

Dr. En Derecho y Ciencias Políticas.

**Consultor Jurídico.**

Negocios, comerciales, Civiles, Familia, Sucesiones, Divorcios, Separaciones.

Asesoría Inmobiliaria, Arrendamientos.

Calle 11 N° 3-67- Of: 309.- Edificio "Sierra" Cali /21 - Cel/ 316-250-8886

E-mail: [rodrigoropito@hotmail.com](mailto:rodrigoropito@hotmail.com)

---

Santiago de Cali, Septiembre 05 del 2.022.

Señor

JUEZ 10 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D.

Ref: proceso de sucesión intestada de: JOSE JAIME GARCES FRANCO C.C.  
N° 1.499.723

**Rad: 2015 – 00102.**

Asunto: ***Recurso de REPOSICION y en subsidio el recurso de APELACION, en contra del auto 1790 del 31 de Agosto del 2022 que entre otras glosa sin consideraciones las objeciones presentadas por los apoderados de las interesadas.***

RODRIGO PIEDRAHITA TOVAR, obrando en el proceso de la referencia a usted respetuosamente presento ***Recurso de REPOSICION y en subsidio el recurso de APELACION, en contra del auto 1790 del 31 de Agosto del 2022 que entre otras glosa sin consideraciones las objeciones presentadas por los apoderados de las interesadas.***

**FUNDAMENTO DE LOS RECURSOS.**

**AL RECRUSO DE REPOSICION:**

Debo manifestar al despacho, mi descontento a esta tragicomedia de sucesión, y más, aun cuando el despacho manifiesta mediante el auto atacado que ***glosa sin consideraciones las objeciones presentadas por los apoderados de las interesadas.***

Lo que me obliga a recordarle que se han proferido varias sentencia de segunda instancia por los Honorables Magistrados Del Honorable Tribuna Superior Del Cali, que ordenan rehacer no solo la diligencia e inventario de bienes, sino la misma partición y liquidación y que el partidor insiste en desconocer derechos y por qué no fundamentales, y de quien se ha pedido que sea cambiado y el despacho hace caso omiso y resuelve "sin considerar", violando los legítimos derechos procesales.

y legales de las partes en este proceso en cuanto a los que se manifiestan en su descontento que son fundamentados jurídica y legalmente.

Los Honorables Magistrados Del Honorable Tribuna Superior Del Cali, ya se han manifestado al respecto en sus sentencias:

# Rodrigo Piedrahita Tovar

Dr. En Derecho y Ciencias Políticas.

**Consultor Jurídico.**

Negocios, comerciales, Civiles, Familia, Sucesiones, Divorcios, Separaciones.

Asesoría Inmobiliaria, Arrendamientos.

Calle 11 N° 3-67- Of: 309.- Edificio "Sierra" Cali /21 - Cel/ 316-250-8886

E-mail: [rodrigoropito@hotmail.com](mailto:rodrigoropito@hotmail.com)

## 1.- Cinco (05) de octubre de dos mil seis, (2006)

Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali, Sala De Familia, Magistrado

Ponente: Dr. Carlos Hernando Sanmiguel Cubillos.

Proyecto Aprobado Mediante Acta No. 073.- Ref. Exp. 9798.

*Por medio del cual resolvió el incidente de **objeciones a la partición**, en el proceso de sucesión del causante JOSE JAIME GARCES FRANCO.*

### Que RESUELVE

**PRIMERO. REVOCAR** el auto recurrido, de origen, fecha y contenido especificados en la motivación de esta providencia,

**SEGUNDO.** Por ser ilegales los autos del 12 de febrero y 4 de marzo de 2002, aprobatorios de la diligencia de inventario y avalúos, se ORDENA a la cognoscente que proceda a la celebración de una nueva en debida forma.

## 2.- Enero veintiséis (26) de dos mil diez (2010).

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala de Familia. Magistrado Ponente: José Luis Aramburo Restrepo

Proyecto aprobado mediante **Acta No. 05.**

Se decide el recurso de apelación intentado por los herederos GARCÉS SANDOVAL contra la providencia del 13 de noviembre de 2007 por el cual se declara no probada la objeción presentada contra las partidas sexta y décimo sexta a vigésimo primera del inventario.

**Donde la Sala concluyó** que la diligencia no ha concluido, pues faltaba determinar pericialmente el valor de los bienes inventariados.-

**Decidiendo**, REVÓCAR la providencia recurrida. El juzgado deberá proveer para el avalúo pericial de los bienes, que sólo se suplirá por acuerdo entre los interesados.

## 3.- 3 de Junio del 2021.-

Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali.- Sala De Familia.- Magistrado Sustanciador Carlos Hernando Sanmiguel Cubillos.

Por objeciones propuestas por las recurrentes, contra el trabajo partitivo.

Que son confirmadas las decisiones tomadas a las objeciones de la señora María Nancy Bolívar De Garcés E Ingrid Nancy Garcés Bolívar, contra el trabajo de partición presentado.-

Como vemos señora Juez que en ves, como es su obligación dirigir y redirigir el proceso como lo ordena la ley y que la Honorable Tribunal así lo ha exigido varias veces, y usted se ha apartado de las decisiones ordenadas por el Honorable Tribunal, también se ha olvidado que las reglas que para su realización trazan los artículos 1394 y siguientes del C.C son que en otras palabras se deben tener en cuenta la voluntad de los demás herederos, quienes no consienten que se adjudiquen separadamente los bienes ya que consideran violentados sus derechos.

# Rodrigo Piedrahita Tovar

Dr. En Derecho y Ciencias Políticas.

**Consultor Jurídico.**

Negocios, comerciales, Civiles, Familia, Sucesiones, Divorcios, Separaciones.

Asesoría Inmobiliaria, Arrendamientos.

Calle 11 N° 3-67- Of: 309 .- Edificio "Sierra" Cali /21 - Cel/ 316-250-8886

E-mail: [rodrigopito@hotmail.com](mailto:rodrigopito@hotmail.com)

---

Por otra parte se ha olvidado el despacho que existe un bien inmueble que es colacionable y que debe quedar dentro de la adjudicación de bienes a los herederos, y del cual el despacho no ha mencionado y todo lo contrario el despacho ha resuelto "glosar" "sin considerar".

Por lo tanto pido al despacho que reponga para reconsiderar la obligación de manifestarse sobre el pedimento de los apoderados, y atienda las solicitudes muy legales que se le hacen (art. 1394 y siguientes del C.C).

De la señora Juez.



RODRIGO PIEDRAHITA TOVAR

C.C: 14.965.653

T.P.No: 20.767 C.S.J.